

do de cada empleado), consignadas en las nóminas de pagos correspondiente al mes de la falta incurrida, o en el mes subsiguiente, si ya ésta ha sido confeccionada; y 4) suspensión de sueldo y destitución del cargo por faltas graves cometidas, previa comprobación de los hechos y recomendaciones al respecto .

DISPOSICION ESPECIAL

Art. 22.—Las atribuciones consignadas en el presente Reglamento a las distintas Secciones o a sus funcionarios y empleados no son limitativas y pueden ser cambiadas o aumentadas por el Superintendente de Bancos, dentro de sus facultades legales, para el mejor funcionamiento y organización del servicio a su cargo.

PARRAFO. Dichos cambios o aumentos deben ser aprobados en la misma forma que fué aprobado el presente Reglamento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 935, que otorga exequátur de Médico a varios graduados de la U.A.S.D.

(G. O. Nº 9023, del 8 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 935

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones:

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo Nº 1853, del 6 de agosto de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a los señores Juan Francisco Castillo Calderón, Juan Luis Duquela Barón, Altagracia Amadea de los Milagros Alvarez Conde, Casilda Muñoz Pérez, Maritza Altagracia Milagros Santiago Coste, Raquel Elisa Francisca Paonessa Grullón y Mercedes Altagracia Gross Guerrero, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Médico, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 936, que otorga exequátur de Médico Veterinario a la Dra.
María de Js. Ricart Sturla.
(G. O. Nº 9023, del 8 de Febrero de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 936

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga exequátur a la Doctora Ana Maria de Jesús Ricart Sturla, para que pueda ejercer en todo el terri-